



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No.1412

5 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **EXPRESO IBAGUE LTDA** con **NIT. 890.700.186-4**.

II. HECHOS

Que mediante **Auto No. 303 de el 16 de marzo de 2017** Se asigno a el Inspector Primero de Trabajo de Ibagué **LUIS CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** para instruir la **AVERIGUACION PRELIMINAR 7200117113** Con el fin de determinar si existía o no merito para llevar a cabo un procedimiento administrativo sancionatorio al tenor de lo estipulado en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **EXPRESO IBAGUE LTDA** . Comisión que tuvo su origen en queja presentada por los trabajadores **OSCAR JAVIER BARRAGAN GOMEZ Y JOSE OMAR GOMEZ RODRIGUEZ** donde básicamente señalan que se les están pagando sus salarios en forma tardía , violando con este proceder lo estipulado en el numeral 4 del Art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo (ver folios 1 y 2)

Que mediante comunicación con No. de radicado 08SE201727300100000262 de el 12 de abril de 2017 el funcionario comisionado solicito a la empresa indagada dar contestación a lo afirmado en el escrito de queja, a la vez que pidió se allegara la siguiente documentación : 1.CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO , 2. COPIA COMPROBANTE DE PAGO **SALARIOS SRS OSCAR JAVIER BARRAGAN Y JOSE OMAR GOMEZ RODRIGUEZ** CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017** 3. LA DEMAS QUE CONSIDERE PERTINENTE.

Continuación del Auto "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que a través de Oficio de fecha 1 de agosto de 2017 (ver folios12) con numero de radicado 11EE2017727300100001959 la empresa **EXPRESO IBAGUE LTDA** allego la documentación solicitada

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Se recaudaron como pruebas entre otras :

- 1.CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO (folios 13 a 19)
2. COMPROBANTE DE PAGO **SALARIOS OSCAR JAVIER BARRGAN Y JOSE OMAR GOMEZ RODRIGUEZ** CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017**(folios 20 a 30)

IV CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el C.S.T. , la Ley 1016 de 2013 y las resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014 Así .

Primerísima obligación del empleador es pagar el salario al trabajador en las condiciones , **periodos** y lugares convenidos (numeral 4º. Art. 57 del C.S.T) y tratándose de **sueldos** el periodo de pago **no puede ser mayor de un mes** (Art. 154 del C.S.T.) .

Ahora bien en el caso en estudio; y de acuerdo a las pruebas recaudadas ; encontramos, que el empleador investigado **PAGO** los salarios de sus trabajadores Jose Omar Gomez Rodriguez y Oscar Javier Barragan correspondientes a los meses **de enero , febrero y marzo de 2017, el 6 de febrero , 6 de marzo y 6 de abril de 2017 respectivamente (ver folios 25 a 30)** . Por lo que el atraso en el pago de un (1) día ; si partimos de que se deberían pagar dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que se causaron ; **resulta insignificante y no relevante y no alcanza a traducirse en una transgresión de las normas citadas en precedencia** de tal suerte que la mora en el pago de los salarios de los trabajadores quejosos que se hubieran podido dar en el pasado; **ya es un hecho superado** por su empleador .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

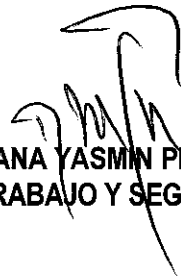
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa **EXPRESO IBAGUE LTDA.** identificada con **NIT. 890.700.186-4** . domiciliada en la ciudad de Ibagué en la Cll. 42 No. 2-28 Casa Club y representada legalmente por el Sr. **HERNAN QUIÑONEZ ARIZA** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

Continuación del Auto "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de **reposición** y el de **apelación** de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA YASMIN PERDOMO GONGORA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-COORDINADOR(A)

Elaboró: L. Carvajal
Aprobó: Diana P.

1

2